

# Transnacionalización y nueva espacialidad capitalista

## Elementos de economía política de la inversión extranjera en Colombia\*

Jairo H. Estrada Álvarez'

### Introducción

El proceso de transnacionalización de la economía colombiana adquirió nuevas dimensiones con la transición del régimen de acumulación basado en la industrialización dirigida por el Estado y la expansión del mercado interno hacia el régimen de *acumulación flexible, de financiarización*<sup>1</sup>. De un proceso que había privilegiado la inversión extranjera directa, inicialmente, en el sector primario de la economía, particularmente en la explotación petrolera, se transitó luego –durante la industrialización por sustitución de importaciones- al aumento de dicha inversión también en la industria de bienes de intermedios y de algunos bienes de capital. El capital transnacional controló rápidamente, durante las décadas de 1950 y 1960, las actividades industriales de producción más compleja e impuso una división del trabajo en la que a la capital industrial local le correspondió la “especialización” en la producción de bienes de consumo.

Con la transición al régimen de acumulación flexible, cuyos orígenes –en el caso colombiano- se remontan a la primera mitad de la década de 1970, y su despliegue ocurre

---

\* Ponencia leída en la VI Conferencia Internacional de Estudios Americanos “Los nuevos paradigmas de la globalización neoliberal y desarrollos contrahegemónicos” llevada a cabo en la Habana, Cuba, entre el 21 y el 23 de noviembre de 2007.

' Profesor del Departamento de Ciencia Política y Director del Grupo interdisciplinario de estudios políticos y sociales de la Universidad Nacional de Colombia. Coordinador académico del Seminario internacional *Marx vive*. Director de la Revista virtual *Espacio crítico* [www.espaciocritico.com](http://www.espaciocritico.com), [jhestradaa@unal.edu.co](mailto:jhestradaa@unal.edu.co)

El autor agradece el apoyo de Mariana Y. Camacho Chávez en la recolección de parte de la información utilizada en este trabajo.

<sup>1</sup> En la literatura que se inscribe dentro de la tradición marxista, no existe aún –desde el punto de vista teórico y empírico- una unidad de criterios para caracterizar la tendencia (histórica) actual de la acumulación capitalista; en este trabajo se ha adoptado el concepto de “acumulación flexible” para enfatizar las transformaciones ocurridas en las relaciones entre el capital y el trabajo, así como entre los capitales entre sí; para mostrar, que en otro plano del análisis tales transformaciones ha conducido a la producción de nuevas formas de acumulación, de una nueva espacialidad capitalista. En la producción de esas formas, es indiscutible el papel del capital ficticio, la tendencia a la *financiarización*.

hacia finales de los años ochenta, se aprecia lo que bien podría caracterizarse como una nueva fase de transnacionalización y de desnacionalización de la economía. Los fundamentos de dicha fase se encuentran en la producción de una nueva espacialidad capitalista, que pretende dar salida a los problemas de sobreacumulación del capital a través de la profundización y extensión de la relación social capitalista.

El presente trabajo tiene como propósito principal analizar la tendencia creciente a la transnacionalización y la desnacionalización de la economía, considerando específicamente una economía política de la inversión extranjera. Se trata de un examen en el que ésta, la inversión extranjera, es estudiada de acuerdo con la lógica de la acumulación capitalista y de la producción de una nueva espacialidad del capital. En ese sentido, el trabajo se distancia radicalmente de la mayoría de trabajos sobre inversión extranjera directa que se han producido durante el último período en Colombia. En general, se trata de trabajos escritos desde la teoría económica predominante (la teoría neoclásica con sus múltiples adaptaciones), apologeticos de la inversión extranjera y, por lo mismo, inscritos dentro de una línea de producción de un discurso legitimador de procesos de transnacionalización y de desnacionalización, pese a sus vestimentas técnico-económicas<sup>2</sup>.

El trabajo se ha dividido en tres partes. En la primera se formulan los aspectos centrales de la producción de una nueva espacialidad capitalista en Colombia, así como los elementos básicos de caracterización del proceso de transnacionalización y de desnacionalización (T&D), incluyendo el proyecto político de construcción de un nuevo orden jurídico económico transnacional. Esta parte del texto resulta útil para el entendimiento y la definición del papel de la inversión extranjera, como un componente esencial de la producción de una nueva espacialidad capitalista y de los procesos de T&D. En la segunda parte del texto, se abordan y examinan los componentes básicos de lo que en este trabajo se ha denominado el orden jurídico (político) de la transnacionalización y la desnacionalización de la economía, esto es, el régimen de inversión extranjera y otras disposiciones del ordenamiento jurídico que refuerzan esa tendencia, los regímenes especiales de comercio exterior y las diversas modalidades de aseguramiento de los derechos de propiedad del capital transnacional. Esta parte del texto muestra el proceso de "alistamiento" del orden jurídico económico nacional (en diversos campos), a las demandas del nuevo régimen de acumulación; así mismo, explora los rasgos de un nuevo derecho del capital, organizador y regulador del proceso de T&D. La tercera parte del trabajo analiza el proceso de T&D, considerando de manera específica el comportamiento de la inversión extranjera en Colombia; se presentan sus tendencias según la actividad

---

<sup>2</sup> Véase entre otros, Fedesarrollo, "La inversión extranjera directa como impulso al desarrollo", en *Economía y política. Análisis de Coyuntura Legislativa*, Fedesarrollo, Bogotá, D.C., junio de 2007. Juan José Echevarría y George R. Zodrow, "Impuestos a las Utilidades e Inversión Extranjera Directa en Colombia", en *Borradores de Economía*, no. 348, Banco de la República, Bogotá, D.C., 2005, y Miguel Urrutia Montoya, "Inversión extranjera en Colombia. Un recuento", en: *Revista del Banco de la República*, No. 829, 1996

económica y el país de origen; se distingue igualmente entre la inversión extranjera directa y la inversión de portafolio. Por último, en las consideraciones finales se presentan algunas conclusiones y exploran algunas tendencias futuras.

## **Nueva espacialidad capitalista y procesos de transnacionalización**

### ***La nueva geografía del capital***

En Colombia, la producción de esa nueva espacialidad ha conducido, *en primer lugar*, a una gradual reorganización geográfica (no concluida) de los circuitos de acumulación, que tienden a desplazarse de la región andina (de las ciudades de concentración de la industria, Bogotá, Medellín y Cali) hacia las costas del atlántico y del pacífico, la orinoquia y la amazonia. En esos territorios se encuentran importantes fuentes de una nueva acumulación de capital, de una “reprimarización” de la economía sobre nuevos fundamentos, que están en pleno proceso de organización de acuerdo con la lógica capitalista: recursos de biodiversidad (el país es caracterizado como la “Arabia Saudita de la biodiversidad”), fuentes de agua, recursos energéticos y minerales y nuevas economías de plantación (palma africana, caña de azúcar) para la producción de agrocombustibles.

Esa constitución de una nueva geografía del capital explica, en buena medida, el “núcleo duro” de la fase actual de la violencia capitalista, pues ella demanda la ocupación de nuevos territorios, así como la desocupación o la reocupación de otros<sup>3</sup>. Desde allí, se explican también la imbricación del ejército estatal, con fuerzas paramilitares, de éstas con empresas transnacionales, y la más reciente intervención imperialista a través del Plan Colombia; así mismo, algunos desarrollos legislativos (nuevo Estatuto minero, ley de bosques, Estatuto de tierras, entre otros), para darle un cauce “institucional” al proceso. En general, se trata, sin duda, de genuinos procesos de *acumulación por desposesión*<sup>4</sup>. Por otra parte, la garantía para que estos nuevos espacios capitalistas logren incorporarse a los circuitos mundiales del capital se encuentra en el desarrollo de una compleja red de vías y de comunicaciones, que en el caso colombiano se encuentra en la formulación de un programa de megaproyectos infraestructurales, articulados a la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA).

La producción de la nueva espacialidad ha ocurrido, *en segundo lugar*, mediante la generación de nuevos escenarios de acumulación, creados por las reformas neoliberales del Consenso de Washington, con las políticas de liberalización y privatización, así como de estabilización macroeconómica. Tales políticas, reafirmaron dramáticamente la lógica

---

<sup>3</sup> El último ciclo de violencia –de los últimos treinta años– además de producir una mayor concentración de la propiedad sobre la tierra, ha provocado cerca de cuatro millones de desplazados forzosamente y decenas de miles de víctimas.

<sup>4</sup> Con este concepto, David Harvey pretende acertadamente mostrar la vigencia del concepto marxista de acumulación “primitiva” u “originaria” (acumulación basada en la depredación, el fraude y la violencia), pero actualizándolo. “No parece muy adecuado llamar “primitivo” u “original” a un proceso de que haya vigente y se está desarrollando en la actualidad”. David Harvey, *El nuevo imperialismo*, Ediciones Akal, Madrid, 2003, p.116.

de la acumulación capitalista con la desregulación y la mayor precarización de los mercados de trabajos, así como con el desmonte de las débiles instituciones del bienestar; así mismo, la extendieron a nuevos campos, particularmente a través de la expropiación y la apropiación de distintas modalidades de propiedad pública (empresas industriales, instituciones financieras, empresas de servicios públicos domiciliarios, de telecomunicaciones y de televisión, puertos, aeropuertos, carreteras, ferrocarriles, hospitales, función pública, entre otros), y de la creación de nuevos mercados (fondos de cesantías, fondos de pensiones, intermediación financiera en salud, unidos a los que resultan de algunos procesos de privatización).

También en este caso se ha asistido a otras modalidades de acumulación por desposesión, tanto a través de la enajenación de activos, como de contratos de concesión<sup>5</sup>; ésta es por cierto, la forma jurídica más generalizada de la acumulación por desposesión.

Atención especial merece la organización del proceso de acumulación con fundamento en la lógica del capital financiero; se ha asistido a un proceso de financiarización del aparato productivo, de las finanzas del Estado, de la economía de los hogares, de la vida cotidiana. Uno de los ejes de las políticas neoliberales ha consistido precisamente en estimular el mercado de capitales en sus diversas modalidades, en propiciar la intermediación financiera en todos los campos de la vida económica y social, en impulsar una gigantesca industria del aseguramiento (desde el seguro contra el robo hasta los “sistemas de protección social” como respuesta al riesgo y la incertidumbre), entre otros. El proceso de reestructuración capitalista que se ha vivido en Colombia no hubiera sido posible sin el gigantesco poder que tiene y ha desplegado el capital ficticio. Desde luego, como lo señala Harvey, “dicho capital no es un mero producto de la imaginación. En la medida en que acarrea transformaciones del aparato productivo, este capital entra en el ciclo DINERO-MERCANCÍA-DINERO, dejando de ser ficticio para convertirse en algo real. No obstante, para conseguirlo siempre depende invariablemente de una base de expectativas que debe construirse socialmente”<sup>6</sup>.

La producción de una nueva espacialidad capitalista en Colombia se fundamenta, *en tercer lugar*, en la articulación de las “formas legales” con las “formas ilegales” de la acumulación capitalista, generando verdaderas “zonas grises” de la acumulación y formas criminales y mafiosas de la formación socioeconómica. La transición al nuevo régimen de acumulación flexible, de financiarización, no hubiera sido exitosa sin el surgimiento de un nuevo empresariado vinculado a los circuitos transnacionales de la acumulación: el empresariado de la cocaína. La pregonada estabilidad macroeconómica colombiana y la relativa excepcionalidad frente a las profundas crisis económicas latinoamericanas han

---

<sup>5</sup> “Lo que facilita la acumulación por desposesión es la liberación de un conjunto de activos (incluida la fuerza de trabajo) a un coste muy bajo y en algunos casos nulo). El capital sobreacumulado puede apoderarse de tales activos y llevarlos inmediatamente a un uso rentable”. *Ibid.*, p.119.

<sup>6</sup> David Harvey, *Espacios del capital. Hacia una geografía crítica*, Ediciones Akal, Madrid, 2007, p. 36.

descansado sobre el colchón de los capitales ilegales; así mismo, la persistente prosperidad de buena parte de los grandes negocios capitalistas privados en el sector financiero y el mercado de capitales, la industria, la construcción, la hotelería, el turismo, el comercio (incluido el de importación y de exportación), los servicios, el entretenimiento, la salud, la educación; también, ciertos “milagros económicos” (transitorios) regionales<sup>7</sup>.

La nueva espacialidad implica, igualmente, *en cuarto lugar*, que se ha asistido a la producción de nuevas modalidades de inserción de la economía colombiana en los circuitos mundiales de la acumulación. Tales modalidades han reforzado precisamente la tendencia a la transnacionalización, con base en un complejo entrelazamiento de factores económicos y financieros con factores políticos y militares, en el que las dinámicas mundiales (regionales) de la acumulación capitalista, especialmente de Estados Unidos, se encuentran con las tendencias “nacionales” y locales del proceso de acumulación.

### ***Estado y procesos de transnacionalización y de desnacionalización***

La transnacionalización es un proceso de carácter integral, económico, jurídico, político, militar, y sociocultural, con desarrollos desiguales y diferenciados en estos campos; su lógica capitalista comprende -al mismo tiempo- un proceso de desnacionalización; transnacionalización y desnacionalización (T&D) representan dos caras de la misma moneda. Desde el punto de vista económico, se trata de un proceso de creciente penetración, copamiento y dominio por parte del capital transnacional, en sus diferentes modalidades, que redefine el territorio, y lo articula de manera incremental a la producción de una nueva espacialidad capitalista a escala mundial. La T&D es expresiva de la nueva división internacional capitalista del trabajo; de las nuevas configuraciones de la relaciones entre el centro y la periferia capitalista; de las nuevas expresiones del imperialismo y de la dependencia.

Dentro de las múltiples expresiones del proceso de T&D, dos son los ejemplos de mayor notoriedad en la experiencia reciente colombiana: El Plan Colombia y el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. Estos dos ejemplos son la expresión clara de cómo se desarrollan procesos de acumulación conjugando lógicas de poder territorial con la lógicas de poder capitalista.

En el primer ejemplo, se trata de un caso de intervencionismo imperialista que, tras la fachada de la “guerra contra el narcoterrorismo”, tiene en realidad el propósito de “asegurar el control territorial sobre una región clave para las nuevas estrategias de acumulación de las empresas transnacionales en la actual fase capitalista, dada precisamente la riqueza en recursos energéticos y de biodiversidad, fuentes de agua, y otros recursos naturales de la región andino-amazónica, así como las proyecciones de los negocios capitalistas en biocomercio, biocombustibles, y megaproyectos

---

<sup>7</sup> Una exposición más amplia de la realicé en el trabajo “Capitalismo criminal y organización mafiosa de la sociedad”, *Revista Cepa*, no. 3, Bogotá, D.C., abril de 2007

infraestructurales, entre otros”<sup>8</sup>. Este plan de guerra se encuentra se articulado con el *Plan Puebla Panamá*, un plan de megaproyectos infraestructurales para unir corredores logísticos y biológicos de México con Centroamérica, y la *Iniciativa para la integración de la infraestructura sudamericana – IIRSA*<sup>9</sup>.

En el caso del Tratado de libre comercio con Estados Unidos (así como otros tratados bilaterales de libre comercio que se encuentran en proceso de negociación) se está frente a un punto de llegada (y de partida a la vez) del proceso de neoliberalización de la economía y de la sociedad colombianas; se trata de la reafirmación de la lógica capitalista de la acumulación, con la creación de un dispositivo (supranacional y transnacional) de “juridización” de la apertura total de la economía –dada la materia de los TLC- al capital transnacional, especialmente estadounidense. El TLC se inscribe dentro de la estrategia alternativa de Estados Unidos frente a América Latina ante al fracaso del Área de libre comercio de las Américas. Con él se busca crear un “cerrojo jurídico” de las reformas neoliberales.

El proceso de T&D se ha concretado a través de la creciente presencia del capital extranjero. De ello se ocupará –como ya se indicó- la segunda y tercera parte de este trabajo.

Por otra parte, la estrategia político económica predominante del proceso de T&D se ha fundamentado –teórica e ideológicamente- en la capacidad adaptativa desplegada por la teoría neoclásica, cuyo producto es actualmente, después de varias décadas de implantación, una síntesis de neoliberalismo, neoinstitucionalismo y filosofía política liberal social de la justicia.

El proceso de T&D ha implicado, igualmente, un cambio en el papel y la función del Estado. Al respecto señala Saskia Sassen: “Si bien el transnacionalismo y la desregulación han reducido el rol del Estado en el gobierno de los procesos económicos, el Estado permanece como último garante de los derechos del capital, ya sea nacional o extranjero. Las empresas que operan transnacionalmente quieren asegurar las funciones tradicionalmente ejercidas por el Estado en el terreno nacional de la economía, básicamente la garantía de los derechos de propiedad y los contratos. El Estado aquí puede ser concebido como representando una capacidad administrativa técnica que no

---

<sup>8</sup> Jairo Estrada Álvarez, “Proyectos de izquierda y gobiernos alternativos. Un análisis de la experiencia colombiana reciente”, Bogotá, D.C., 2007, p.7.

<sup>9</sup> En todo caso, “la intensificación de la guerra en Colombia no puede ser leída exclusivamente desde la perspectiva de la estrategia imperialista para la región. Si bien tal perspectiva ha adquirido una mayor relevancia en el momento actual, no debe olvidarse que el conflicto social y armado colombiano posee su propia dinámica interna, que se remite, cuando menos, a más de cuatro décadas del lucha insurgente, posee unas fuertes raíces sociales y se encuentra anclado en las persistentes condiciones de desigualdad y pobreza que afectan a la mayoría de la población colombiana”. Ibid. p. 7.

puede ser aplicada por el momento por ningún otro acuerdo institucional; además, ésta es una capacidad sustentada por el poder militar”<sup>10</sup>.

Harvey precisa esas funciones al afirmar que el papel del Estado consiste en crear y preservar el marco institucional apropiado para las prácticas político-económicas neoliberales: “Por ejemplo, tiene que garantizar la calidad y la integridad del dinero. Igualmente, debe disponer las funciones y estructuras militares, defensivas, policiales y legales que son necesarias para asegurar los derechos de propiedad privada y garantizar, en caso necesario mediante el uso de la fuerza, el correcto funcionamiento de los mercados. Por otro lado, en aquellas áreas en las que no existe mercado (como la tierra, el agua, la educación, la atención sanitaria, la seguridad social o la contaminación medioambiental), éste debe ser creado cuando sea necesario mediante la acción estatal” y agrega que, según los preceptos neoliberales, “el Estado no debe aventurarse más allá de lo que prescriban estas tareas”<sup>11</sup>.

### ***La constitución política del orden neoliberal***

El *constitucionalismo neoliberal*<sup>12</sup> es expresivo del proyecto político de producción de un nuevo orden capitalista, comprendido en el sentido positivo del derecho, en el que a diferente escala –supranacional y nacional estatal- se incorporan de manera sistemática y programada a los ordenamientos jurídicos en sus diversos rangos (constitucional y legal), los principios, conceptos y lineamientos del proyecto político económico neoliberal. En la base de ese constitucionalismo se encuentran la garantía, la protección y la promoción de los derechos de propiedad (privada) como elementos estructuradores de la economía y de la sociedad, y su organización por medio de la fórmula política: economía de (libre) mercado más democracia liberal<sup>13</sup>.

Las nuevas configuraciones del ordenamiento jurídico a la vez que han sido expresivas de la nueva espacialidad capitalista, han contribuido igualmente a su producción. Por ello, el campo de la normatividad ha abarcado no sólo la desregulación de los mercados existentes, sino la creación de nuevos, precisamente por vía legislativa. Estos últimos han estado asociados particularmente a los procesos de reestructuración neoliberal del

---

<sup>10</sup> Sakia Sassen, *Los espectros de la globalización*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2003, p. 223.

<sup>11</sup> David Harvey, *Breve historia del neoliberalismo*, Ediciones Akal, Madrid, 2007, p.6.

<sup>12</sup> Para explicación amplia del concepto, véanse los trabajos de Bernd Roettger, *Neoliberales Globalisierung und eurokapitalistische Regulation. Die politische Konstitution des Marktes*, Verlag Westfaelisches Dampfboot, Muenster, 1997 y Scherrer, Christoff Scherrer, “Global governance: Vom fordistischen Trilateralismus zum neoliberalen Konstitutionalismus”, en *Prokla, Zeitschrift fuer kritische Sozialwissenschaft*, no. 118, Berlin, 2000

<sup>13</sup> “El neoliberalismo es, ante todo, una teoría de prácticas político-económicas que afirma que la mejor manera de promover el bienestar del ser humano consiste en no restringir el libre desarrollo de las capacidades y de las libertades empresariales del individuo dentro de un marco institucional caracterizado por derechos de propiedad privada fuertes, mercado libres y libertad de comercio. El papel del Estado es crear y preservar el marco institucional apropiado para el desarrollo de éstas prácticas”. David Harvey, *Breve historia del neoliberalismo*, Ediciones Akal, Madrid, 2007.

Estado. La producción de nuevos espacios para la acumulación ha traído de la mano su propio derecho. Éste por su parte, ha prefigurado nuevos escenarios para la valorización capitalista.

En Colombia se ha asistido durante las últimas décadas a la construcción de un orden neoliberal<sup>14</sup>. Uno de sus pilares se encuentra en la prolífica producción de normatividad para la transnacionalización y la desnacionalización de la economía. Los desarrollos en ese sentido, se han orientado –de forma incremental- a la generación de condiciones para la libertad de los flujos de capitales en sus diferentes modalidades. Por ello, se ha apreciado la creación de nuevos marcos jurídicos e institucionales de (re)regulación neoliberal del mercado de capitales, del comercio exterior y de la inversión extranjera directa. En todos los casos, se ha tratado no sólo de estimular la llegada de capital extranjero, a través de diversos mecanismos e incentivos, sino de proteger sus inversiones; es conocido que a la política neoliberal le subyace la idea del círculo virtuoso: “inversión extranjera – crecimiento – empleo y bienestar”.

### **El orden jurídico (político) de la transnacionalización y la desnacionalización**

Dentro del amplio espectro de normatividad producida, en este trabajo se van a considerar –como ya se dijo- tres campos: el régimen de inversión extranjera y otras disposiciones de neoliberalización del ordenamiento jurídico, los regímenes especiales de comercio exterior, y los dispositivos de aseguramiento de los derechos de propiedad del capital transnacional. Éstos últimos resultan de interés en la medida en que se constituyen en otra forma de incentivar el proceso de transnacionalización-desnacionalización.

#### ***El régimen de inversión extranjera***

Hasta entrada la década de 1980, en Colombia, como en la mayoría de los países de América Latina existió un régimen de restricción a la inversión extranjera. Aunque tempranamente, con la expedición de la Ley 1ª. de 1959, durante el gobierno de Lleras Camargo (1958-1962), se había definido un nuevo régimen cambiario que posibilitó y facilitó el ingreso de capitales y de créditos externos<sup>15</sup>, en el gobierno de Carlos Lleras Restrepo (1968-1972) se modificó dicho régimen con la expedición del Decreto 444 de 1967, que estableció importantes restricciones a la inversión extranjera y buscaba limitar el control en aumento del capital extranjero sobre el proceso de industrialización, que para entonces ya se reorientaba a la “promoción de exportaciones”.

Las restricciones a la inversión extranjera se acentuaron con el ingreso de Colombia al Pacto Andino, la expedición, por parte de este organismo de integración, de la Decisión 24 de 1970; y posteriormente con la promulgación del Decreto Ley 1900 de 1973, que

<sup>14</sup> Al respecto véase, Jairo Estrada Álvarez, *Construcción del modelo neoliberal en Colombia, 1970-2004*, Ediciones Aurora, 2004

<sup>15</sup> A juicio de estos autores, ese nuevo régimen cambiario fue una respuesta a la crisis de acumulación de finales de la década de 1950. Víctor Manuel Moncayo y Fernando Rojas, *Luchas obreras y política laboral en Colombia*, La Carreta, Bogotá, D.C., 1978

incorporó a la legislación colombiana la decisión del Pacto Andino.. Esta normatividad prohibía la inversión en sectores como la infraestructura, la energía eléctrica, las comunicaciones y las telecomunicaciones, los servicios públicos y el saneamiento básico; tampoco permitía nuevas inversiones en el sector financiero y a los bancos existentes se les obligaba a vender el 80% de su capital a capitales nacionales de los países andinos. Así mismo, se prohibía la participación extranjera en sectores donde se creara competencia a la actividad nacional o en sectores donde el Estado no la considerara necesaria. El Estado se reservaba igualmente el derecho de establecer el monto máximo de giro de utilidades y remesas de capital (fijado inicialmente en el 10%) y negaba la repatriación por valorización<sup>16</sup>. Estas restricciones a los flujos de capital productivo, se completaron con aquellas al capital especulativo, con las prohibiciones a las inversiones de portafolio<sup>17</sup>.

En suma, durante la última etapa del proyecto de acumulación basado en la industrialización dirigida por el Estado y como parte de sus estrategias –incluyendo el impulso a los procesos de integración subregional- se creó un régimen de inversión extranjera que, sin restringir de forma absoluta los flujos de capital, sí pretendía proteger algunos sectores de la actividad productiva y generar una mayor capacidad de negociación de sectores de la burguesía industrial (interior). En el caso colombiano esta política no estuvo inscrita dentro de un proyecto nacional, de construcción soberana y de desarrollo independiente; más bien, se trataba de la disputa por una parte del excedente económico y por el control del proceso económico. Tal disputa fue saldada históricamente a favor del capital transnacional que, junto con sus aliados locales, presionando desde dentro, impuso la tendencia a la desnacionalización de la economía. A ello contribuyeron, sin duda, los procesos de crisis y las políticas de ajuste en América Latina durante la década de 1980. También en Colombia se estableció la trilogía de políticas neoliberales de estabilización macroeconómica, apertura en cuenta corriente y apertura en la cuenta de capitales.

Con el despliegue del régimen de acumulación flexible, se aprecia a partir de la segunda mitad de la década de 1980, una clara redefinición de la política frente a la inversión extranjera. De lo que se ha tratado, a partir de la expedición de la Resolución 220 de 1987 del Acuerdo de Cartagena, de manera gradual e incremental, ha sido básicamente de levantar todo tipo de restricciones a los flujos de capital en sus diferentes modalidades, y de generar toda suerte de estímulos a esos flujos, inicialmente de carácter tributario, luego, en materia laboral. Por esa vía, se ha propiciado la creciente transnacionalización y desnacionalización de la economía que se ha observado particularmente durante los últimos tres lustros.

---

<sup>16</sup> Véase, Miguel Urrutia Montoya, "Inversión extranjera en Colombia. Un recuento", en: *Revista del Banco de la República*, 1996

<sup>17</sup> Las restricciones a esta inversión se flexibilizaron con la Ley 79 de 1979 que permitió la creación de fondos para la inversión en algunos instrumentos bursátiles, aunque obligaba a mantener los recursos durante cinco años en el país.

Con la mencionada resolución, cuyas principales decisiones fueron incorporadas al Decreto ley 1265 de 1987, “se aumentó el derecho a giro de utilidades, se autorizó la inversión en sectores antes prohibidos, se abolió la obligación de vender la inversión solo a nacionales y de transformarse en empresa mixta (incluyendo quienes desearan gozar del mercado subregional andino), se liberó el acceso al crédito interno exceptuando el crédito de fomento y se permitió que cada país miembro del Pacto Andino diseñara su propia política al capital extranjero. No obstante, se continuaba restringiendo la inversión en ciertos sectores y en particular en el sector financiero”<sup>18</sup>. De esa forma, no sólo se asistió al entierro del proyecto integrador del Pacto Andino, que ya había quedado maltrecho en los años setenta con el retiro del Chile de Pinochet, sino que se sentaron las bases para el diseño de la “política colombiana” frente a la inversión extranjera<sup>19</sup>.

Los efectos de esa política se empezaron a apreciar, no obstante, después de que se aprobara, en el gobierno de César Gaviria Trujillo (1990-1994), en la legislatura del segundo semestre de 1990, el paquete de “reformas estructurales” neoliberales, conocidas como las “reformas de la apertura económica y de la modernización del Estado”<sup>20</sup>. Para que las políticas de liberalización de los flujos de capital adquirieran la dimensión esperada era necesario que se acompañaran de una redefinición completa del proyecto político económico de acumulación. Las nuevas regulaciones en materia de inversión extranjera tenían que acompañarse de la producción –por vía normativa- de nuevos espacios para la acumulación capitalista.

Dentro del paquete de reformas neoliberales debe destacarse la expedición del nuevo estatuto cambiario, la Ley 9 de 1991. En palabras de sus diseñadores, dicho estatuto se fundamentó en tres principios: “Igualdad: Se eliminó toda discriminación entre nacionales y extranjeros en cuanto al tratamiento y oportunidades de inversión. Universalidad: se estableció que la inversión de capitales externos es bienvenida en todos los sectores de la economía, y se eliminaron las prohibiciones que existían en actividades como prestación de servicios públicos, comunicaciones, generación y distribución de energía eléctrica, transporte interno de pasajeros y construcción de vivienda”<sup>21</sup>.

---

<sup>18</sup> Miguel Urrutia, ob.cit., p. 8-9.

<sup>19</sup> Al discurso de la integración también se le cambiaría su significado a lo largo de la década de 1990 para adecuarlo a las claves de la política neoliberal. El BID elaboró la tesis de la “integración profunda”; la Cepal desarrolló el concepto de “regionalismo abierto”. Véase, Jairo Estrada Álvarez, “La constitución política del mercado total. Reflexiones a propósito del Área de libre comercio de las Américas, Alca”, en Jairo Estrada Álvarez (compilador), *Dominación, crisis y resistencias en el nuevo orden capitalista*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, D.C., 2003, pp.310-312.

<sup>20</sup> Véanse al respecto, el trabajo de justificación de las reformas editado por Eduardo Lora, *Apertura y modernización del Estado. Las reformas de los noventa*, Tercer Mundo Editores, Fedesarrollo, Bogotá, D.C., 1991, y el texto de crítica de Jairo Estrada Álvarez, *Construcción del modelo neoliberal en Colombia*, ob. Cit.

<sup>21</sup> Rudolf Hommes, Armando Montenegro y Pablo Roda, *Una apertura hacia el futuro. Balance económico 1990-1994*, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, Santafé de Bogotá, 1994, p. 73.

En el nuevo régimen, “los derechos cambiarios se liberalizaron con la eliminación de los topes máximos de giro de utilidades, reembolsos de capital y pagos por contratos de transferencia de tecnología”. Además, se garantizó la estabilidad de estos derechos, se permitió el acceso de las empresas con capital extranjero a todas las líneas de crédito internas. Adicionalmente se modificó el concepto de inversión directa por inversión de capital de exterior, “que incluye cualquier transacción internacional que implique asumir los riesgos que se deriven de la misma”. En ese sentido se abrió la puerta para las inversiones especulativas en el mercado de capitales, las inversiones de portafolio<sup>22</sup>. Con la Resolución 51 de 1991 se fijó el estatuto de inversiones internacionales, que permitió la participación de la inversión extranjera directa en todos los sectores de la economía, con excepción de seguridad y defensa y manejo de desechos tóxicos. Esta resolución reguló la entrada, el arreglo de controversias, las garantías y las estrategias para promover la inversión.

La dimensión de estas disposiciones se comprende mejor cuando se considera que al mismo tiempo se adelantaron las reformas tendientes, primero, a la (mayor) flexibilización del mercado de trabajo (eliminación de factores salariales y prestacionales, facilitación del despido indemnizado, flexibilización de la jornada, entre otros); segundo, a la desregulación indiscriminada de los flujos comerciales y de servicios (con la reducción de aranceles y la eliminación de las restricciones administrativas a las importaciones, la supresión gradual de instrumentos de fomento a la exportación, etcétera); tercero, a la desregulación del negocio financiero y del mercado de capitales (con la transición de la banca especializada a la banca múltiple, la eliminación del control de cambios y la privatización del mercado de divisas, entre otros); y cuarto, a la implantación de la política de privatizaciones.

Al iniciar la década de 1990, se encontraban constituidos los pilares del orden jurídico de la nueva fase capitalista, de acumulación flexible y financiarización. Las bases jurídicas para el proceso de transnacionalización y desnacionalización de la economía estaban definidas; lo que seguiría –durante los lustros siguientes– sería su perfeccionamiento y refinación. Por otra parte, se desataría un proceso de reorganización de las relaciones de propiedad, que ha conducido a un nuevo ciclo de concentración de la riqueza y del capital, basado no sólo en la redefinición de las relaciones intercapitalistas, sino en la expropiación de la propiedad pública (estatal) construida históricamente. Se trata de modalidades propias de la “acumulación por despojo”. Una expresión de ello, como se verá más adelante, es el crecimiento espectacular de la inversión extranjera durante los últimos lustros.

Al promediar la década de 1990, con las expedición de los Decretos 517 de 1995 y 1295 de 1996, en el gobierno de Ernesto Samper Pizano (1994-1998), se acentuó la tendencia aperturista a la inversión extranjera pues se eliminaron las autorizaciones previas que requerían las inversiones tanto en servicios públicos como en hidrocarburos, se permitió la remisión de capital suplementario a las sucursales de empresas extranjeras, se autorizó

---

<sup>22</sup> Ibid., pp. 73-74

a los fondos institucionales extranjeros la adquisición de títulos provenientes de un proceso de titularización inmobiliaria, y se dictaron normas para flexibilizar la inversión de portafolio.

En la actualidad, el eje central de la regulación sobre la inversión extranjera en Colombia lo constituye el Decreto 2080 de 2000, promulgado en el gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002), que recogió las tendencias de normatividad precedentes y definió “el régimen general de inversión de capital del exterior y de capital colombiano en el exterior”<sup>23</sup>.

Además del régimen general, en Colombia existen regulaciones específicas para los sectores de minas e hidrocarburos. También en estos sectores, los desarrollos legislativos se han orientado a favorecer el proceso de transnacionalización y desnacionalización de la economía.

Lo que debe esperarse en el inmediato futuro es una mayor liberalización de las regulaciones en materia de inversión extranjera. Según el gerente ejecutivo del Banco de la República es “urgente realizar ajustes importantes al régimen de inversión extranjera para estimular el ingreso de nuevos capitales a la economía nacional”. Se trataría de eliminar las diferencias que hay entre la inversión extranjera directa y la inversión de portafolio, simplificar los registros donde todavía nos son automáticos, simplificar el registro de inmuebles para facilitar la compra de esos bienes por parte de extranjeros<sup>24</sup>.

### ***Otras disposiciones del ordenamiento jurídico***

Además de la producción de un orden jurídico específico promotor, garante y protector de los derechos de propiedad del capital extranjero, debe indicarse que lo que ha ocurrido en Colombia es un alistamiento general del ordenamiento jurídico a favor del proceso de transnacionalización y desnacionalización de la economía. En la Constitución de 1991 se estableció, por ejemplo, la prohibición a los monopolios estatales (salvo los monopolios rentísticos); así mismo se señaló que los servicios públicos podrían ser prestados por el Estado o por los particulares.

Estos dos mandatos constitucionales se convirtieron en fundamento para desarrollos legales que habrían de alentar los procesos de privatización y la instalación del capital extranjero en campos de la actividad económica en los que éste había estado ausente. En especial, me refiero a la ley de servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994)<sup>25</sup>, a la

---

<sup>23</sup> Con posterioridad se han presentado nuevos desarrollos tendientes a fortalecer el estímulo y la protección a la inversión extranjera. En particular, se ha apreciado el interés por promover y regular la inversión de portafolio. Al respecto véanse los decretos 1844 de 2003, 4210 de 2004, 1866 de 2005, 4474 de 2005, 1940 de 2006, 1801 de 2007, y 2466 de 2007

<sup>24</sup> Véase, *Portafolio*, 11 de octubre de 2007, p. 12.

<sup>25</sup> Esta ley obligó a las empresas estatales a cambiar su naturaleza jurídica (“establecimientos públicos” o “empresas industriales y comerciales del Estado”) y convertirse en sociedades por acciones; como consecuencia de ello, tales empresas

ley eléctrica (Ley 143 de 1994)<sup>26</sup> y a la ley de privatizaciones (Ley 226 de 1995); pero también a la reforma financiera (Ley 45 de 1990)<sup>27</sup>, a la desregulación de las telecomunicaciones (Ley 72 de 1989, Decreto 1900 de 1991, Decreto 2824 de 1991, Decreto 930, 2122 y 2123 de 1992, Ley 37 de 1993)<sup>28</sup>, a la reforma al régimen de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100 de 1993)<sup>29</sup>, y a la reforma al Código del Comercio (Ley 22 de 1995)<sup>30</sup>, entre otros. Todas estas normas proveyeron los fundamentos jurídicos e institucionales de la nueva espacialidad capitalista. A través de ellas se desarrollaron nuevos escenarios de la valorización y la acumulación capitalista durante los últimos lustros.

Además de estas normas, deben tenerse en cuenta que a través de la ley del plan nacional de desarrollo<sup>31</sup>, así como del otorgamiento de facultades extraordinarias al poder ejecutivo por parte del Congreso, se ha ampliado sensiblemente el campo de inversión del capital extranjero. Particularmente por ésta última vía, se han acelerado procesos de privatización o de alistamiento de empresas del Estado para ser ofrecidas a los inversionistas privados. Tal fue el caso de la liquidación de la empresa estatal de telecomunicaciones (Decreto 1615 de 2003) y de las escisiones de la Empresa Colombiana de Petróleos –Ecopetrol (Decreto 1760 de 2003 y del Instituto del Seguro Social (ISS) (Decreto 1750 de 2003).

Por otra parte, desde el año 2000 se ha asistido a la producción de una nueva normatividad que sigue en la dirección de la transnacionalización y desnacionalización de la economía, pero incursionando en nuevos campos. En particular debe mencionarse la expedición de un nuevo Código minero (Ley 685 de 2001), que limita la función del Estado a la regulación y la fiscalización y a facilitar el desarrollo de la actividad por parte del sector privado, favorece la gran minería, establece en la concesión la única forma de contrato minero con el Estado (por un tiempo de 30 años, renovable por un período

---

fueron sustraídas de la órbita del derecho público y quedaron sujetas al derecho privado. Las decisiones sobre sus destinos las tomaría la asamblea de accionistas. De esa forma se abrió paso una de las formas del proceso de privatización.

<sup>26</sup> Con esta ley se organizó el negocio de la energía eléctrica, que por mandato legal fue dividido en generación, transmisión, distribución y comercialización de energía.

<sup>27</sup> Con esta ley se estimuló el negocio financiero y se abrió paso a la inversión extranjera sin límites en este sector.

<sup>28</sup> Con estas disposiciones se eliminó el monopolio estatal sobre las telecomunicaciones; se inició el debilitamiento de la estatal Telecom; se abrió la "libre competencia" en telefonía local y de larga distancia; si inició el negocio de la telefonía celular, entre otros.

<sup>29</sup> Con esta ley se crearon los fondos privados de pensiones y se estableció la intermediación financiera en salud.

<sup>30</sup> Esta ley desarrollo nuevas forma para la organización de la propiedad empresarial, procurando así responder a los procesos de absorciones, fusiones, adquisiciones, "alianzas estratégicas" y a la formación de nuevos grupos y conglomerados económicos a que estaban llevando las reformas neoliberales.

<sup>31</sup> Dada la desfinanciación de la inversión pública estatal, a través de los planes de desarrollo se han fijado las pautas –por medio de contratos de concesión- para las inversiones en infraestructura vial, portuaria y aeroportuaria. En estos se ha apreciado la conformación de consorcios de capitales privados nacionales y extranjeros.

adicional de 25 años), y flexibiliza, además, este contrato, permitiendo su cesión parcial o total y la adición de nuevos minerales su objeto, entre otros.

En la legislatura del primer semestre de 2005, el gobierno de Álvaro Uribe Vélez presentó una agresiva agenda de reformas tendiente a la provisión de nuevos espacios para la acumulación capitalista. Se trató de los proyectos de ley de páramos, de ley forestal y de ley del agua. Aunque el primero de ellos no prosperó, debido a las fuertes resistencias que generó, aquí interesa resaltar los diseños de una política en curso, que en estos casos muestra claramente la pretensión de extender el proyecto de acumulación.

Al definir el agua como un servicio ambiental –en concordancia con los mandatos de los tratados de libre comercio–, se fortalece el proceso de su apropiación privada y de su mercantilización en todas sus fases: producción, tratamiento, distribución y vertimiento<sup>32</sup>. La ley de bosques establece la apertura a la explotación comercial de los bosques, allí donde no hay “cobertura boscosa natural”. La ley está llamada a estimular las transnacionales de la industria maderera.

Más recientemente, en 2007, se ha aprobado el Estatuto de tierras que además de constituirse en un instrumento para la legalización de las propiedades (apropiadas violentamente) por el narcoparamilitarismo y de sectores de latifundistas y terratenientes aliados, representa un estímulo para el desarrollo de la nueva agricultura de plantación (principalmente de palma africana y de caña de azúcar) que se encamina a la producción de agrocombustibles. También en este campo se espera una fuerte presencia del capital extranjero.

Si se pretendiese hacer un balance de los desarrollos legislativos de los últimos años no cabe duda que ellos se encuentran articulados a un proyecto de reprimarización de la economía, con base en la apertura a la explotación transnacional de recursos naturales y de biodiversidad, junto con megaproyectos infraestructurales que tienen como propósito no sólo garantizar el acceso a esos recursos y su explotación, sino su integración en los circuitos mundiales de la acumulación capitalista. Todo ello se constituye adicionalmente en un factor explicativo fundamental de las tendencias recientes de la guerra y la intervención imperialista en Colombia.

Finalmente, debe mencionarse la ratificación, por parte del Congreso, del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos en el primer semestre de 2007, con la cual se sella la creación de un ordenamiento jurídico (supranacional y transnacional) de apertura total de la economía y de protección de los derechos de propiedad de las empresas

---

<sup>32</sup> En este mismo contexto deben considerarse los páramos, que además de representar la fuente, también posee un gran potencial productiva minero y energético; los páramos contienen, además, oro, azufre, plata, carbón, generan de hidroenergía, y poseen condiciones especiales para la instalación de estaciones de telecomunicaciones, de bases militares, conducción de energía y de desarrollo de la industria ecoturística, geoturística y agroturística. Véase, Censat-Agua Viva, Páramos, altas montañas: privatizar el origen y entregar las fuentes de la vida, Bogotá, D.C., marzo 1 del 2005

transnacionales norteamericanas<sup>33</sup>. Dada la materia del TLC, se trata de la culminación del proceso de liberalización de la economía en materia de inversiones, servicios, propiedad intelectual, compras del Estado, agricultura, acceso a mercados, competencia, solución de controversias, entre otros; el TLC encarna la aspiración a favor de un régimen de libertad de los flujos de los capitales<sup>34</sup>.

### ***Los regímenes especiales de comercio exterior***

Como parte del alistamiento general del ordenamiento jurídico y desde el punto de vista de la organización y disposición institucional para profundizar el proceso de transnacionalización y desnacionalización de la economía, los regímenes especiales de comercio (ZECE) exterior ocupan un lugar central. Por esa vía, se ha venido constituyendo –en la lógica de la nueva espacialidad capitalista- una desterritorialización del proceso económico en la que, al tiempo que lo articula con la producción y circulación del capital transnacional, desestructura cualquier posibilidad de organización nacional.

Con las ZECE se trata, además, de la instauración de un régimen de excepcionalidad permanente, que subvierte el régimen económico (“nacional”) existente al imponer atractivos incentivos tributarios y promover nuevas regulaciones laborales situadas por debajo de los estándares nacionales, con el propósito –se afirma- de estimular la inversión. La tendencia que se aprecia en Colombia es a la ampliación territorial de estos regímenes, desplegando de esa forma una nueva geografía de la acumulación, que produce múltiples (e innumerables) lugares de la nueva reproducción capitalista, en la forma de estaciones intermedias de fases del proceso de producción y de circulación del capital a escala transnacional. Con las ZECE se está en presencia de escenarios de valorización extraordinaria que tienden –en forma incremental- a generalizarse.

Las ZECE se desarrollan en Colombia en el marco de las transformaciones neoliberales que ha traído consigo el régimen de acumulación flexible, de financiarización, Como se aprecia en el Cuadro – Resumen, las ZECE están conformadas por una amplia gama de modalidades de regímenes excepcionales; algunas de ellas, concebidas originalmente como parte de la estrategia de industrialización, con el propósito de estimular exportaciones de origen industrial. Tal es el caso, por ejemplo, del plan Vallejo, diseñado en 1959, cuya función inicial se desvirtuó y hoy sirve más bien al proceso de transnacionalización, pues además de favorecer con sus programas a las corporaciones transnacionales, incorpora nuevas formas de la producción como las maquilas.

---

<sup>33</sup> El Tratado no ha sido ratificado por el Congreso norteamericano. Al momento de escribir este texto, todo parecía indicar que no iba a ser considerado en la legislatura del segundo semestre de 2007, dada la oposición de sectores importantes del Partido Democrática.

<sup>34</sup> Una exposición amplia del proceso de negociación del tratado de libre comercio con Estado Unidos se encuentra en: Red Colombiana de Acción frente al libre comercio y el Alca, De la indignidad a la indignación. La verdad sobre las negociaciones del TLC, Bogotá, D.C., 2006.

**Cuadro – Resumen 1. Regímenes especiales de comercio exterior<sup>35</sup>**

Modalidad		Objeto	Incentivos
Plan Vallejo	Materias primas e insumos, servicios	Promover la exportación de bienes y algunos servicios	Incentivos y exenciones tributarias a la importación de materias primas e insumos, así como bienes de capital destinados a la exportación de bienes o servicios
	Maquilas	Importaciones no reembolsables en las cuales el contratante extranjero suministra al productor nacional el 100% de las materias primas e insumos necesarios para la manufactura del bien de exportación	Régimen laboral precario y flexible Incentivos y exenciones arancelarias
Importación temporal para la reexportación		Importación de mercancías destinadas a la reexportación	No causación de arancel ni de impuesto al valor agregado
Leasing internacional		Financiación de la importación temporal a largo plazo de bienes de capital	Exenciones tributarias a cánones de arrendamiento (al arrendador (IVA) y al arrendatario (renta))
Zonas territoriales con regímenes especiales de comercio exterior*	Zonas aduaneras especiales	Régimen especial de comercio (Maicao, Uribia, Manaure, Tumaco, Guapí, Región de Urabá y Leticia)	Las importaciones gozan de libre circulación y están libres del pago de aranceles. Sólo cancelan un impuesto de ingreso de la mercancía de un 10% sobre el valor en aduana y el impuesto al consumo. Según la zona se ofrecen incentivos específicos
	Zonas francas Ley 1004 de 2005 Decreto reglamentario 383 de 2007	Actividades de almacenamiento, conservación, manipulación, distribución, empaque, reempaque, clasificación o limpieza de bienes (Bogotá, Cal (2), Cartagena(2), Cúcuta, Medellín, Barranquilla (2), Santa Marta, Eje Cafetero	Exención total de impuesto de renta y complementarios sobre ingresos provenientes de exportaciones para usuarios industriales de servicios de zonas francas industriales. Exención total de impuestos sobre repatriación de utilidades (remesas). Exención de pago de arancel e impuestos internos a la introducción de bienes del exterior, mientras estén dentro de la zona franca. Posibilidades de nacionalización de los bienes fabricados en la zona franca. Según la respectiva zona se ofrecen incentivos adicionales
	Zonas económicas especiales de exportación	Ciudades con regímenes especiales para nuevos empresarios exportadores (Buenaventura,	Régimen especial de trabajo, de menor costo laboral, con condiciones laborales inferiores a las establecidas en la normatividad laboral (sin recargo nocturno o en dominicales, 50% de aportes parafiscales, salarios integral a partir de 3 salarios mínimos legales

<sup>35</sup> Solamente se presentan aquellos que hemos considerados más relevantes para la argumentación propuesta en este trabajo. Los regímenes de comercio exterior también incluyen incentivos para “Usuarios altamente exportadores”, “Usuarios aduaneros permanentes”, “Comercializadoras internacionales” y “Programas especiales de exportación”.

		Valledupar, Ipiales, Tumaco, Cúcuta) Por 50 años prorrogables Deben exportar 80% de su producción	Incentivos y exenciones tributarias iguales a las zonas francas.
--	--	---	--

\*Comprenden, además, la Zona cafetera, en la cual –luego del terremoto de 1999-, mediante la Ley 608 de 2000, se generaron incentivos tributarios especiales por diez años para las empresas que se establezcan en la región.

Fuente: Elaborado con base en la información de *Regímenes especiales de comercio exterior*, Proexport, Coinvertir, Bogotá, D.C., 2005.

### ***El aseguramiento de los derechos de propiedad del capital transnacional***

La regulación neoliberal de la inversión extranjera en Colombia se ha acompañado de la generación de diferentes dispositivos de protección de los derechos de propiedad del capital transnacional. De lo que se ha tratado es de la provisión de un marco institucional de garantías de seguridad a los inversionistas extranjeros frente a todo tipo de contingencias políticas, sociales, de orden público, macroeconómicas, contenciosas... También en este caso, el camino de la transnacionalización y la desnacionalización es indiscutible. La institucionalidad que se ha venido configurando en ese sentido es expresiva de las nuevas formas de ejercicio del poder bajo el régimen de acumulación flexible.

Entre tanto, existe una amplia gama de modalidades de protección a la inversión extranjera. Dentro de ella, se pueden mencionar los convenios internacionales de protección de inversiones, los acuerdos bilaterales de protección a la inversión, los tratados de libre comercio y la normatividad específica nacional sobre la materia. En el cuadro resumen 2 se aprecian diversas modalidades que se han establecido en Colombia durante las últimas dos décadas.

**Cuadro resumen 2**  
**Modalidades de aseguramiento de los derechos de propiedad del capital transnacional en Colombia\***

<b>Modalidad</b>		<b>Objeto</b>
Convenios internacionales de protección de inversiones	Corporación de inversiones privadas en el extranjero (OPIC), 1985	Para facilitar la participación de empresas privadas de Estados Unidos en la gestión de riesgos asociados con la inversión extranjera (ayuda con seguros de riesgo político; suministra financiación; apoya fondos privados de inversión)
	Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), 1986	Organismo del Banco Mundial para asegurar a inversionistas extranjeros frente a riesgos no comerciales

	Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) 1997	Institución <u>del Banco Mundial</u> , especialmente diseñada para propiciar la solución de disputas entre gobiernos y nacionales (inversionistas) de otros Estados. Su propósito consiste en promover y brindar <u>seguridad jurídica a los flujos de inversión internacional</u> . Comprende la suscripción de acuerdos con aseguradoras internacionales de flujos de inversiones directas y la adopción de mecanismos internacionales para la solución de controversias (conciliación y arbitraje)
	Programa de Cooperación con mercados emergentes (PSOM)	Programa holandés que tiene el propósito de incentivar inversión extranjera y crear relaciones comerciales duraderas con empresas en “países en desarrollo”. Los proyectos PSOM son proyectos piloto mediante los cuales se ensayan nuevos métodos de producción o servicios en el país receptor
Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI)	APPRI firmados: España, México, Perú APPRI en proceso: Alemania, Francia, Reino Unido, Suiza, Italia, España, China	Los APPRI son tratados bilaterales de naturaleza recíproca que contienen medidas y cláusulas destinadas a proteger las inversiones realizadas por los inversores de cada Estado Parte en el territorio del otro Estado Parte. Su objetivo es proporcionar un ambiente estable y favorable a la inversión que permita reducir los factores de incertidumbre política y jurídica que a veces afectan al desarrollo de los proyectos de inversión a los que se suele enfrentar un inversionista en el exterior
Tratados de libre comercio	TLC firmados Estados Unidos TLC en proceso América Central, Unión Europea	En sus diferentes capítulos están concebidos para estimular y proteger los derechos de propiedad del capital transnacional (en especial deben mencionarse los capítulos sobre inversiones, servicios, propiedad intelectual y solución de controversias).
Normatividad nacional	Ley de estabilidad jurídica para los inversionistas (Ley 963 de 2005) <sup>36</sup>	Comprende de “contratos de estabilidad jurídica” para garantizar las “reglas de juego” definidas al momento de la inversión (hasta por 20 años)

- Además de estas modalidades, deben considerarse las regulaciones de la OMC, particularmente las del Acuerdo sobre derechos de propiedad intelectual en el comercio transfronterizo (TRIPS).

Todos estos dispositivos establecen verdaderos “cerrojos jurídicos” tendientes a blindar la acumulación del capital transnacional, a impedir cualquier afectación de su propiedad, a garantizar elevadas tasas de ganancia y, de presentarse situaciones contrarias a estos propósitos, a garantizar las correspondientes reparaciones e indemnizaciones. En principio, se trata de la concreción, por otras vías, del fracasado proyecto de la primera mitad de la década de 1990, de liberalización mundial de los flujos de capitales, el Acuerdo Multilateral de Inversiones (AMI); y de los mandatos, del también fracasado

<sup>36</sup> Véanse al respecto, los trabajos de Fedesarrollo, ¿La seguridad jurídica. Un bien público excluyente?, en *Economía y política. Análisis de Coyuntura Legislativa*, Fedesarrollo, Bogotá, D.C., junio de 2005, y de Ricardo Galán Barrera, “Los contratos de estabilidad jurídica”, en *Estudios gerenciales*, Vol. 22, no. 101, Cali, 2006

proyecto de Área de Libre Comercio de las Américas (Alca)<sup>37</sup>, incorporados en este caso al ordenamiento jurídico colombiano.

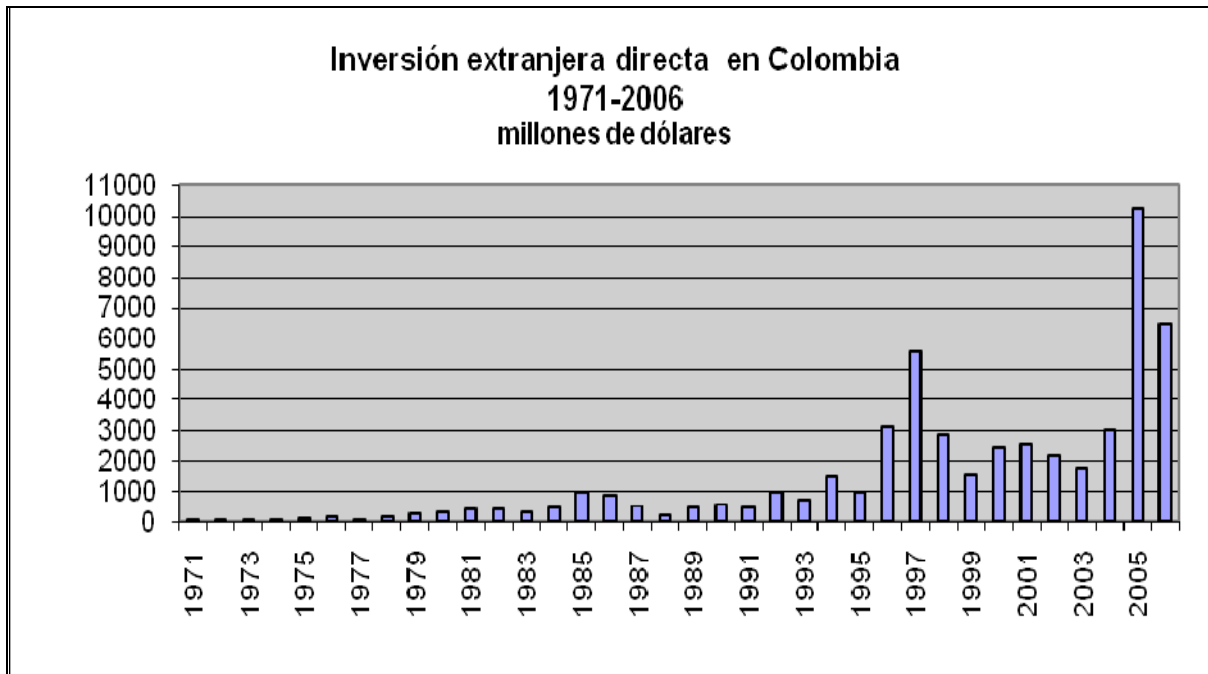
### **Principales tendencias de la inversión extranjera en Colombia**

Un examen al comportamiento general de la inversión extranjera en Colombia muestra que a partir de la década de 1990 se aprecia una tendencia al aumento acelerado (Gráfica 1). En efecto, mientras que de 1971 a 1980, el acervo de inversión extranjera alcanzó 1.030.1 millones de dólares, y de 1981 a 1990, ascendió 4.998.6 millones de dólares; en la década siguiente, de 1991 a 2000, el monto de la inversión alcanzó 19.997.7 millones de dólares, y de 2001 al primer semestre de 2007, llegó a 26.115 millones de dólares. Si se compara el período de 1971 a 1990, con el período de 1991 a junio de 2007, el aumento de la inversión extranjera es espectacular, pues de un acervo de inversión de 6.028.7 millones de dólares, se llegó a un monto de 46.111.7 millones de dólares; es decir, se presentó un incremento en 7.6 veces<sup>38</sup>. Tras ese extraordinario aumento se encuentran, sin duda, los procesos de liberalización de la economía, la implantación del paquete de reformas neoliberales y los cambios ocurridos en el régimen de inversión extranjera, ya examinados en otro lugar de este trabajo. Es evidente que las restricciones existentes hasta entrada la segunda mitad de la década de 1980, incidieron de manera importante sobre los flujos de inversión extranjera.

---

<sup>37</sup> Dadas las resistencias y los cambios políticos, es evidente que el capital ha tenido que recurrir a un rediseño de su estrategia.

<sup>38</sup> El gobierno de Alvaro Uribe Vélez aspira a que el flujo anual de inversión extranjera se sitúe en 12.500 millones de dólares; estudia actualmente la creación de nuevos incentivos a la inversión, especialmente a la inversión de portafolio. El ministro de Comercio, Industria y Turismo, Luis Guillermo Plata, se precia de que "el clima de la inversión está cambiando de manera positiva para la atracción de capital extranjero, incluso, en el reporte Doing Business 2008, del Banco Mundial, el país fue calificado como el más destacado en América Latina, y el sexto en el mundo, en reformar su entorno, es aspectos como agilización del comercio exterior, mejora en la protección de las inversiones, y aligeramiento de las cargas fiscales", en *Portafolio*, 12 de octubre de 2007, p.12.



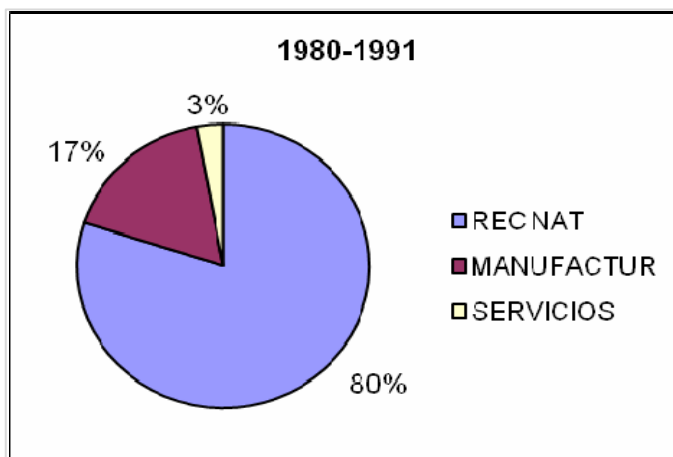
Fuente: Según datos del Banco de la República

### ***Inversión extranjera directa según actividad económica***

La tendencia de la inversión extranjera se encuentra asociada, por otra parte, a la tendencia misma del proceso de acumulación, esto es, al tránsito hacia el régimen de acumulación flexible, de financiarización. De ello da cuenta específicamente, el comportamiento sectorial de la inversión extranjera durante las últimas décadas.

En efecto, durante la década de 1980, la mayor parte de la inversión extranjera se concentró en recursos naturales 80%, seguida de la industria manufacturera (17%) y de los servicios (3%) (Gráfica 2). Las inversiones en recursos naturales correspondieron a petróleo y carbón y ferroníquel. En el caso del petróleo (50.1% del total) se trató principalmente de las inversiones asociadas al inicio de la explotación petrolera en el actual Departamento de Arauca; por ello, esta inversión se concentró en 1985 (670 millones de dólares) y 1986 (445 millones de dólares), y mantuvo un nivel promedio de 255 millones durante los siguientes cuatro años. Las inversiones en carbón y ferroníquel (29.3% del total), correspondieron principalmente al complejo carbonífero del Cerrejón, y alcanzaron 1233.3 millones de dólares entre 1982 y 1985 (76.4% de la inversión en toda la década). Las inversiones en la industria manufacturera, que ascendieron a 845 millones durante toda la década, se situaron -en su orden- en la industria metalmeccánica, seguida de la industria química y de plásticos, y de las industrias de alimentos y de confecciones. Las inversiones en el sector de los servicios alcanzaron un nivel bajo y se ubicaron en el sector financiero, el comercio y el transporte.

**Gráfica 2 - Inversión extranjera directa en Colombia  
Según actividad económica**

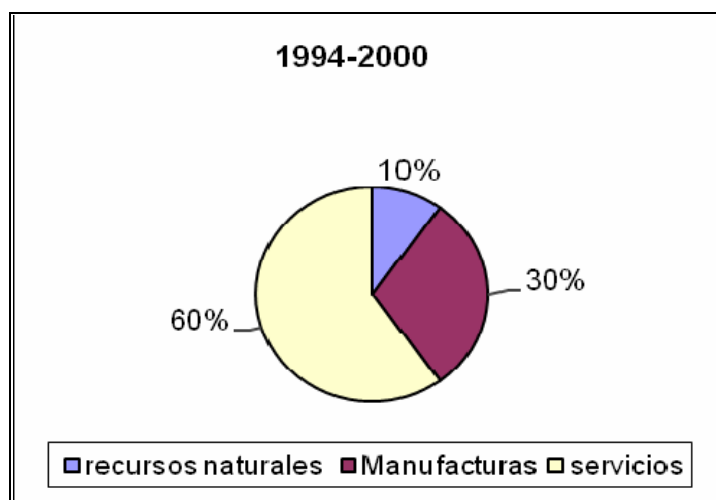


Fuente: Según datos del Banco de la República

La implantación de las reformas neoliberales habría de producir cambios sensibles en la estructura de la inversión extranjera en Colombia. Con el propósito de examinar los cambios de tendencia en la composición sectorial de la inversión, en este trabajo se han considerado dos períodos distintos, de 1994 a 2000 y de 2001 a 2006.

Durante el primer período estudiado, se observa un desplazamiento significativo de la inversión hacia el sector de los servicios; así como un incremento de la participación de la inversión en la industria manufacturera, al tiempo de se aprecia una caída en la participación de la inversión en recursos naturales. Como se aprecia en la gráfica 3, la inversión en el sector de los servicios alcanzó el 60% de total de la inversión en el período 1994-2000; la inversión en la industria ascendió al 30% del total de la inversión, y el resto, 10%, fue en recursos naturales. El crecimiento espectacular en la participación del sector de los servicios se explica por la apertura a la inversión en el sector financiero, las telecomunicaciones, y los servicios públicos principalmente. La inversión en el sector financiero alcanzó 4.500 millones de dólares; en electricidad, gas y agua ascendió a 3.875 millones de dólares y el telecomunicaciones a 1.787 millones de dólares. En todos los casos se trató fundamentalmente de adquisiciones de empresas del Estado o de la entrada de capital a través de procesos de capitalización y de “alianzas estratégicas”; se trató particularmente de la compra de bancos estatales y de empresas del sector eléctrico, que fueron privatizadas. La inversión en la industria manufacturera ascendió a 4.148 millones de dólares; en minas y canteras fue de 1.300 millones de dólares y en petróleo de desaceleró significativamente pues sólo alcanzó 643 millones de dólares durante ese período. La inversión industrial fue igualmente por concepto de ventas de empresas colombianas, o por alianzas estratégicas.

**Gráfica 3 - Inversión extranjera directa en Colombia  
Según actividad económica**



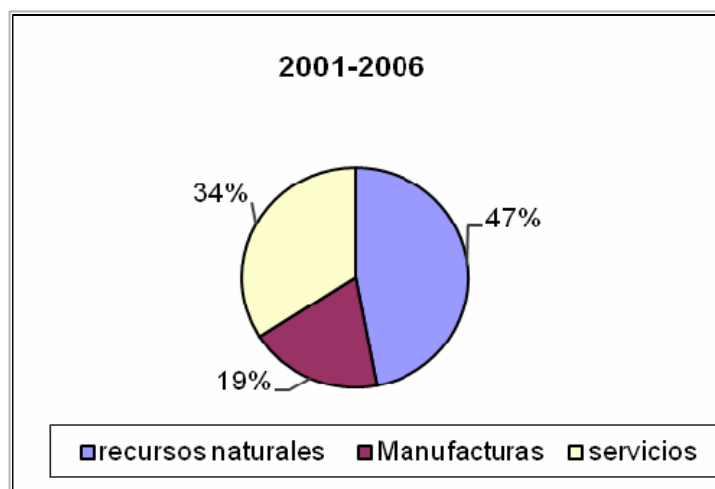
Fuente: Según datos del Banco de la República

De 2001 a 2006, se aprecia de nuevo un cambio importante en la composición de la inversión extranjera en Colombia. Al tiempo que se reduce la participación de la inversión en servicios, y en menor medida en la industria manufacturera, se observa un aumento sensible de la participación en recursos naturales (Gráfica 4). En este sector, la inversión alcanzó el 47% del total de la inversión, mientras que el sector de los servicios la vio reducida a 34% y la industria manufacturera a 19%. La inversión en recursos naturales se explica por la inversión en la industria petrolera que ascendió a 4.670 millones de dólares y por el aumento de la inversión en minería que tuvo un aumento extraordinario de 6.803 millones de dólares<sup>39</sup>. El comportamiento de la inversión en la industria manufacturera, que registró 7.367 millones de dólares durante el período estudiado, se vio distorsionado por la operación de venta de la cervecería Bavaria a SAB Miller en 2005, por un monto cercano a los 5.600 millones de dólares. En el sector de los servicios se apreció una desaceleración de la inversión en el sector financiero, en el que alcanzó 2.48 millones de dólares; en las telecomunicaciones y en el comercio, por el contrario, se observaron aumentos significativos con relación al comportamiento durante el período anterior. La inversión en telecomunicaciones alcanzó 3.267 millones de dólares y en el comercio se situó en 1.571 millones de dólares.

<sup>39</sup> A juicio de Fedesarrollo, el aumento de la inversión extranjera directa en los últimos años "se basa en un contexto favorable para la explotación de recursos naturales", lo cual explica a la vez el cambio en la composición sectorial de la inversión. Fedesarrollo, "La inversión extranjera directa como impulso al desarrollo", en *Economía y política. Análisis de Coyuntura Legislativa*, Fedesarrollo, Bogotá, D.C., junio de 2007, p. 2.

De la misma forma que en el período anterior, la tendencia de la inversión extranjera obedece a operaciones de compra, de capitalización o a “alianzas estratégicas”; en algunos casos, se trató de reventas

**Gráfica 4 – Inversión extranjera directa en Colombia  
Según actividad económica**



Fuente: Según datos del Banco de la República

Durante el primer semestre de 2007, la inversión extranjera directa alcanzó 4.109 millones de dólares. De ellos, el 1.848 millones (45%) se destinaron a la industria petrolera<sup>40</sup>, 1.038 millones (25.3%) a la industria manufacturera y 686 millones (16.7%) a la actividad comercial<sup>41</sup>.

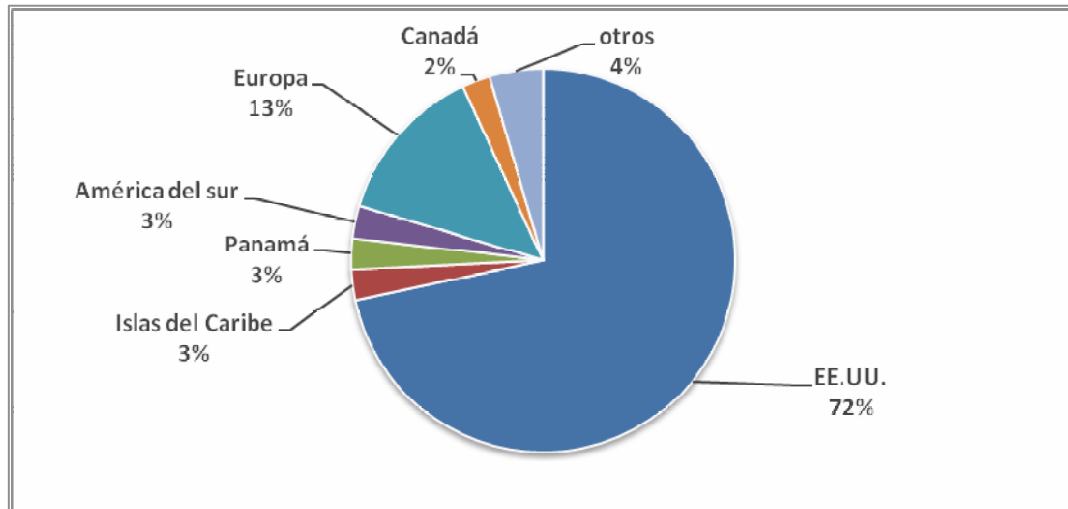
#### ***Inversión extranjera directa según país de origen***

Como se aprecia en la gráfica 5, durante la década de 1980, la mayor parte de la inversión extranjera directa provino de Estados Unidos, con un 72% del total de la inversión, es decir, 2.155 millones de dólares. La participación de Europa se situó en el 13%, 376 millones de dólares (la inversión de este continente se originó en Inglaterra, seguida de Suiza, Alemania y Luxemburgo). El restante 11% se distribuyó entre Canadá y otros países de América Latina y el Caribe (335 millones de dólares).

<sup>40</sup> Ello se debe en parte, a la coyuntura regional: mientras Colombia ofrecía lo que Bill Drennan, ex vicepresidente de ExxonMobil, calificaba como “una de las mejores legislaciones fiscales para petroleras en el mundo”, los países vecinos aprobaban leyes que afectaron la tasa de ganancia del capital transnacional.

<sup>41</sup> *El Tiempo*, 2 de octubre de 2007, p.1-2

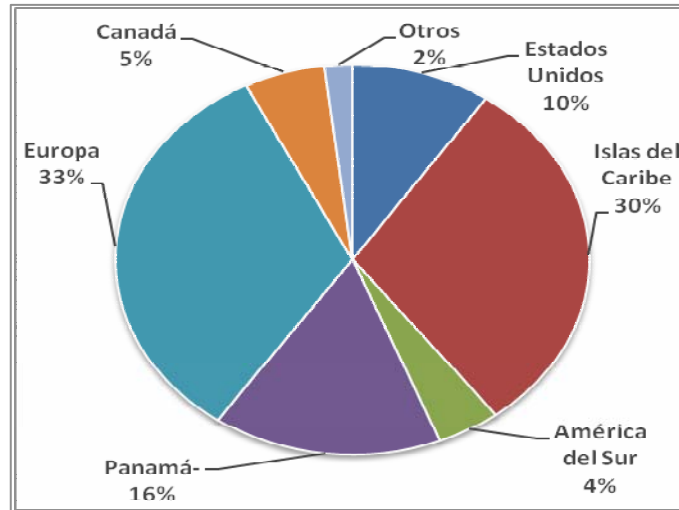
**Gráfica 5 – Inversión extranjera directa en Colombia  
Según país de origen  
1980-1991**



Fuente: Según datos del Banco de la República

Con la implantación del paquete de reformas neoliberales y la liberalización del régimen de inversión extranjera se provocó un cambio significativo en la composición de la inversión extranjera, según el país de origen. En efecto, como se aprecia en la gráfica 6, durante el período 1994-2000, se produjo una diversificación del origen de la inversión extranjera. En principio, deben destacarse tres tendencias principales: en primer lugar, se produjo un descenso drástico de la participación de la inversión estadounidense, que se bajó al 10%, con 1.681 millones de dólares. En segundo lugar, se incrementó de manera significativa la participación de la inversión europea, que registró un 33% del total de la inversión, esto es, 5.828 millones de dólares. Tal incremento obedeció principalmente a la llegada del capital español, que se ubicó de manera preferencial en el negocio financiero, luego de la apertura a la inversión extranjera en ese sector. En tercer lugar, casi la mitad del total de la inversión (46%) provino de los llamados paraísos fiscales particularmente de Panamá, Islas Caimán Islas Vírgenes y Bermuda, que invirtieron 8.107 millones de dólares.

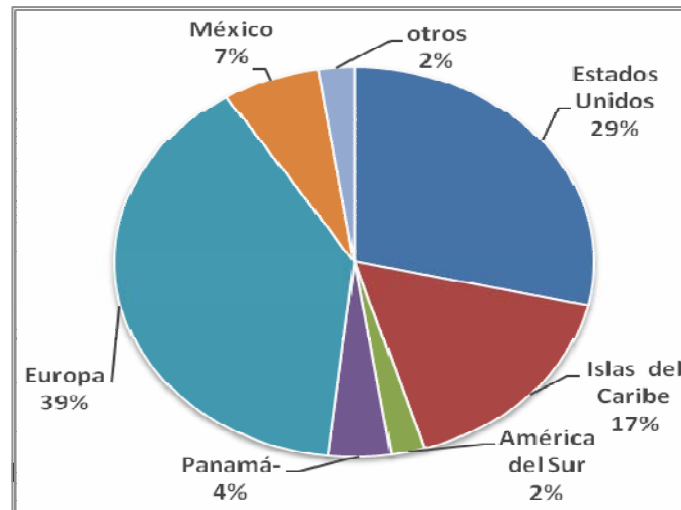
**Gráfica 6 - Inversión extranjera directa en Colombia  
Según país de origen  
1994-2000**



Fuente: Según datos del Banco de la República

Durante el período 2001-2006, se sostuvo la tendencia a la diversificación del origen de la inversión extranjera. Se incrementó la participación de Estado Unidos a 29%, con una inversión de 5.075 millones de dólares; esta participación sigue, no obstante, muy lejos de los niveles registrados durante la década de 1980. Europa aumentó igualmente su participación al 39, mediante una inversión de 7.019 millones de dólares; el capital español sigue siendo el principal inversionista europeo en la economía colombiana. Los paraísos fiscales (Panamá y algunas islas del Caribe), aunque disminuyeron su participación, continúan con una porción importante del total de la inversión (21%), equivalente a 3.742 millones de dólares. Novedoso en este período fue la llegada de capitales mexicanos, que reportaron inversiones por 1.160 millones de dólares.

**Gráfica – Inversión extranjera directa en Colombia  
Según país de origen  
2001-2006**



Fuente: Según datos del Banco de la República

***Inversión extranjera en portafolio***

Además de la inversión extranjera directa, que, como se pudo apreciar, ha tenido un aumento extraordinario en el período estudiado, debe señalarse la creciente importancia que ha venido adquiriendo la inversión en portafolio. Este tipo de inversión es fundamentalmente especulativa, se orienta al mercado de capitales y responde claramente a la lógica de financiarización de la actual fase capitalista. Se trata de una inversión de altísima movilidad, sometida a la volatilidad propia del negocio financiero, que provoca flujos inestables (y en ocasiones impredecibles) de capital, que circulan libremente según las rentabilidades que se ofrezcan en el mercado internacional de capitales. Según Proexport, este tipo de inversión trae una dinámica en ascenso, que ha provocado que durante el período comprendido entre 1994 y 2004, se hayan registrado flujos de capital del orden de 1.100 millones de dólares en promedio al año (eso equivale al 45.8% de los flujos de inversión extranjera directa durante el mismo período)<sup>42</sup>. Como ya se señalaba en otro aparte de este trabajo, las tendencias actuales de regulación en materia de inversión extranjera se orientan a promover en mayor medida la inversión de portafolio.

<sup>42</sup> Proexport, "Guía de inversión extranjera directa", Bogotá, D.C., 2005, p 57.

## Consideraciones finales

Como se ha podido apreciar, en Colombia se adelanta una acelerada transnacionalización y desnacionalización de la economía, que se inscribe dentro del despliegue del régimen de acumulación flexible, a partir de los últimos años de la segunda mitad de la década de 1980.

El proceso de T&D ha producido una profunda reorganización de la propiedad privada capitalista; se ha asistido a un nuevo ciclo de concentración de la riqueza en manos de poderosos grupos económicos y de un puñado de empresas transnacionales, que hoy controlan lo esencial de la actividad económica del país.

La inversión extranjera (ID) ha ocupado un papel central en el proceso de T&D. La tendencia de la ID en Colombia coincide con la tendencia de América Latina durante los últimos lustros, aunque con cierto retraso<sup>43</sup>. En efecto, el crecimiento espectacular de la ID ha estado asociado con los procesos de reforma del Estado, particularmente con las privatizaciones.

La ID ha entrado a través de diversas modalidades: adquisiciones, capitalizaciones, “alianzas estratégicas”, concesiones. Si en un inicio tales modalidades se apreciaron con empresas del Estado, la tendencia de los últimos años muestra que esas prácticas se han extendido al sector privado. Se está asistiendo a la enajenación del aparato productivo y de prestación de servicios; a la venta del país al capital transnacional. Con la inversión extranjera se han adquirido mercados nacionales y se ha acentuado el control sobre los recursos naturales. Algunas inversiones se han vuelto atractivas, dadas las tendencias del mercado internacional que ante la creciente demanda por materias primas – principalmente por parte de China- propician tendencias a la reprimarización de la economía.

Una vez culmine el ciclo de ventas de activos (del sector público y del sector privado) debe esperarse una desaceleración sensible de la ID en Colombia. Ello ocurrirá pronto, pues lo fundamental ya fue enajenado. Con el propósito de contrarrestar esa esperada tendencia, se explica, por una parte, el creciente interés del gobierno de Uribe Vélez por impulsar políticas activas frente a la ID que se unen a las políticas pasivas adelantadas durante los últimos lustros. Por la otra, la producción de una nueva espacialidad capitalista que, como se mostró, conjuga la lógica territorial (biodiversidad, bosques, fuentes de agua, recursos energéticos y minerales) con la lógica capitalista (salud, educación, servicios públicos, cultura, propiedad intelectual), precisamente para organizar y generar en esos campos nuevas dinámicas de la acumulación (y de la ID).

---

<sup>43</sup> El comportamiento de la inversión extranjera en América Latina viene siendo estudiado de manera sistemática por la Cepal, véase, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, (Informes 1997-2006)

Dados los cambios políticos ocurridos en algunos países de América Latina, que han llegado a redefinir las relaciones con el capital trasnacional, Colombia se erige como reserva del proyecto político-económico neoliberal; desde este país sus elites dominantes, siguiendo sobre todo el ejemplo del proceso de neoliberalización chileno, impulsan y promueven hoy –sin recato alguno– los intereses del capital transnacional y profesan una profunda admiración por el imperialismo norteamericano.

## Bibliografía referenciada

Censat-Agua Viva, Páramos, altas montañas: privatizar el origen y entregar las fuentes de la vida, Bogotá, D.C., marzo 1 del 2005

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, (Informes 1997-2006)

Echevarría, Juan José y Zodrow, George R., "Impuestos a las Utilidades e Inversión Extranjera Directa en Colombia, en *Borradores de Economía*, no. 348, Banco de la República, Bogotá, D.C., 2005".

Estrada Álvarez, Jairo, *Construcción del modelo neoliberal en Colombia*, Ediciones Aurora, Bogotá, 2004.

\_\_\_\_\_ "La constitución política del mercado total. Reflexiones a propósito del Área de libre comercio de las Américas, Alca", Jairo Estrada Álvarez (compilador), *Dominación, crisis y resistencias en el nuevo orden capitalista*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, D.C., 2003.

\_\_\_\_\_ "Capitalismo criminal y organización mafiosa de la sociedad", *Revista Cepa*, no. 3, Bogotá, D.C., abril de 2007.

Galán Barrera, Ricardo, "Los contratos de estabilidad jurídica", en *Estudios gerenciales*, Vol. 22, no. 101, Cali, 2006.

Fedesarrollo, "La inversión extranjera directa como impulso al desarrollo", en *Economía y política. Análisis de Coyuntura Legislativa*, Fedesarrollo, Bogotá, D.C., junio de 2007.

\_\_\_\_\_ ¿La seguridad jurídica. Un bien público excluyente?, en *Economía y política. Análisis de Coyuntura Legislativa*, Fedesarrollo, Bogotá, D.C., junio de 2005

Harvey, David, *El nuevo imperialismo*, Ediciones Akal, Madrid, 2003.

\_\_\_\_\_ *Espacios del capital*, Ediciones Akal, Madrid, 2007.

\_\_\_\_\_ *Breve historia del neoliberalismo*, Ediciones Akal, Madrid, 2007.

Hombres, Rudolf/ Montenegro, Armando/ Roda, Pablo, *Una apertura hacia el futuro. Balance económico 1990-1994*, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, Santafé de Bogotá, 1994.

Lora, Eduardo (editor), *Apertura y modernización del Estado. Las reformas de los noventa*, Tercer Mundo Editores, Fedesarrollo, Bogotá, D.C., 1991.

Márquez Escobar, Pablo, Economía de la inversión extranjera en Colombia, en <http://129.3.20.41/eps/it/papers/0404/0404003.pdf>.

Ministerio de minas y energía. "Sector colombiana de la minería. Realidad y perspectivas para su desarrollo", Bogotá, D.C., 2002.

Moncayo, Víctor Manuel, Rojas, **Fernando**, *Luchas obreras y política laboral en Colombia*, La Carreta, Bogotá, D.C., 1978.

Pedraza, Guevara Erika B. "Un análisis de la relación entre inversión extranjera y comercio exterior en la Economía Colombiana", en *Archivos de Economía*, No. 221, abril de 2003.

Proexport. *Guía de inversión extranjera directa 2006*, Bogotá, D.C., 2006.

\_\_\_\_\_ *Inversión extranjera. Marco legal 2007*, Bogotá, D.C., 2007

Proexport, Coinvertir, *Regímenes especiales de comercio exterior*, Bogotá, D.C., 2005

Red Colombiana de Acción frente al libre comercio y el Alca, *De la indignidad a la indignación. La verdad sobre las negociaciones del TLC*, Bogotá, D.C., 2006

Roettger, Bernd, *Neoliberale Globalisierung und eurokapitalistische Regulation. Die politische Konstitution des Marktes*, Verlag Westfaelisches Dampfboot, Muenster, 1997.

Sassen, Saskia, *Los espectros de la globalización*, Fondo de cultura Económica, Buenos Aires, 2003.

Scherrer, Christoff, "Global governance: Vom fordistischen Trilateralismus zum neoliberalen Konstitutionalismus", en *Prokla, Zeitschrift fuer kritische Sozialwissenschaft*, no. 118, Berlin, 2000.

Urrutia Montoya, Miguel, "Inversión extranjera en Colombia. Un recuento", en: *Revista del Banco de la República*, no. 829, 1996.

**Anexo: Empresas multinacionales en Colombia**  
**Según sectores de la actividad económica**

<b>Servicios financieros y aseguradoras</b>	Allianz, Deutsche Bank (Alemania); Assicurazione Generali (Italia); ABN AMRO Bank (Holanda); Banistmo (Panamá); BBVA, BSCH, Mapfre; (España); Skandia (Suecia); Credit Suisse, Swiss Re, UBS (Suiza); Alliance Insurance Group, PriceWaterHouseCoopers, Royal & Sun Alliance Insurance Group, Standard Chartered (Reino Unido); AIG, AON, Citigroup, J&H Marsh & McLennan, KPMG, Seguros Liberty (Estados Unidos)
<b>Químicos y farmacéutica</b>	Rhodia, Sanofi (Francia); BASF, Bayer, Brenntag, Boehringer-Ingelheim, B. Braun Melsungen, Schering (Alemania); Sumitomo (Japón); Clariant, Novartis, Roche, Sika (Suiza); GlaxoSmithKline, Imperial Chemical, Zeneca (Reino Unido); Laboratorios Abbott, Alcon, Allergan, Baxter, Industrias Cytec, Agrociencias Dow, Du Pont, Eli Lilly, Johnson & Johnson, Merck, Pfizer, Schering-Plough, Wyeth (Estados Unidos)
<b>Petróleo y servicios de petróleo</b>	Petrobras, PGT (Brasil); RecursosAdulis, Nexen, Petrobank, Transcanada (Canadá); Petro-testing (Chile); Perenco, Schlumberger, TotalFinaElf, Geoservices Group (Francia); Tomen (Japón); Royal Dutch/ Shell (Holanda - Reino Unido); BP, Castrol (Reino Unido); Baker Hughes, ChevronTexaco, ExxonMobil, Halliburton, Smith International (Estados Unidos)
<b>Electricidad, gas y agua</b>	Emdesa (Chile); Endesa (Chile-España); Steag (Alemania); Aguas de Barcelona, Gas Natural, Unión Fenosa (España)
<b>Negocios agrícolas</b>	McCain International (Canadá); Danisco (Dinamarca); Parmalat (Italia); Bimbo (México); Friesland (Holanda); Gloria Group (Perú); Carcafé, Nestlé, Volcafé, Syngenta (Suiza); BAT (Reino Unido); Compañía Dole Food, Cargill, Fritolay, Kellogg Company, Nabisco, Philip Morris (Estados Unidos) Quaker (Venezuela)
<b>Industria</b>	Eternit (Bélgica); Bata Shoe, Quebecor Printing, Royal Group Technologies (Canadá); Danfoss (Dinamarca); Everite, Michellin, Pont A Mousson, Technip (Francia); Agfa, Alpla Werke, Beiersdorf, Bertelsmann, Daimler Chrysler, Faber-Castell, Ferrostaal, Festo, Henkel, Siemens, Volkswagen, Wella (Alemania); Pirelli, Plastimac (Italia); Matsushita, Corporación Mazda, Corporación Mitsubishi, Suzuki Motor, Corporación Yazaki (Japón); Mabe, Grupo Vitro (México); Akzo Nobel Faser, Corporación Greif (Holanda); Bellota (España); Hyundai, LG, Samsung, (Corea del Sur); ABB, Oriflame Internacional, SCA, Tetra Pak, (Suecia); Allied Domecq, Grupo Bundy, Coasts Viyella (Reino Unido); Schindler Holding (Suiza); 3M, Amway, Alcoa, Black & Decker, Clorox, Colgate, Ford, General Motors, Gillette, Goodyear, Grupo Jefferson Smurfit, Kimberly-Clark, Kodak, McGraw-Hill, Owens-Illinois, Procter&Gamble, Sanford, Sonoco (Estados Unidos)
<b>Minería</b>	BHP-Billiton (Australia-Reino Unido); Greystar (Canadá); Angloamerican (Sudáfrica); Glencore (Suiza); Drummond, Franklin Mining (Estados Unidos)
<b>Tecnología de información y Telecomunicaciones</b>	SAP (Alemania); Lucent (Bélgica); Nortel (Canadá); Texcom (Chile); ZTE (China); Alcatel (Francia); Fujitsu, Itochu, NEC (Japón); Ericsson, Telia (Suecia); 3Com, Avaya, Dell, Hewlett-Packard, IBM, Microsoft, Motorola, NCR, Oracle Sun, Telmex, Unisys, Computer Associates (Estados Unidos); Telefónica (España)
<b>Comercio al por mayor y al detal Transporte</b>	Carrefour, Grupo Casino (Francia); Makro (Holanda)) Varig (Brasil); Air Canadá (Canadá); Agunsa (Chile); Air Francia (Francia); DHL Internacional, Schenker (Alemania); Alitalia, Speed Transport (Italia); Transportadora Marítima Mexicana (México); KLM, Martinair (Holanda); AirMadrid, Iberia (España); Danzas Holding Basel, Panalpina, Swiss Worldcargo (Suiza); British Airways (Reino Unido); American Airlines, Arrow Air, Continental Airlines, Delta Airlines, Fedex (Estados Unidos); Aeropostal (Venezuela)
<b>Hotelería y turismo</b>	Grupo Accor (Francia); Sol Meliá, Grupo Winner (España); Intercontinental (Reino Unido); Hilton, Sheraton, Radisson (Estados Unidos)

Fuente: Proexport, 2007